



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA
Quipile, Cundinamarca, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : VERBAL – SERVIDUMBRE.
DEMANDANTE : TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA
DEMANDADOS : HERDEROS INDETERMINADOS DE LA SUCESION
ILIQUIDA DE GREGORIA VIVAS Y OTROS
RADICADO : 2021-00008

Se le reconoce personería al doctor Christian Fernando Joaquin Tapia, identificado con cédula de ciudadanía número 76.332.632, expedida en Popayán, con TP No. 117.958 del CS de la J como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas UAEGRTD, en los términos y para los efectos contenidos en el mandato, poder que confirió la profesional Mónica Rodríguez Benavides, identificada con cédula de ciudadanía número 37.086.428, apoderada general para la representación judicial y extrajudicial de la entidad.

Se tiene por contestada la demanda y se corre traslado de la misma a las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FLOR MELBA PARDO RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL QUIPILE
-CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca 28-05-2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 21 de
la misma fecha a las 8:00am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIPILE, CUNDINAMARCA

Quipile Cundinamarca, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

IMPOSICION DE SERVIDUMBRE 2021-00013

DEMANDANTE : TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S. ESP
DEMANDADOS : JAIME ESQUIVEL Y AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

Dentro de este proceso se apeló la providencia que dispuso no asumir el conocimiento al considerar que por ser un bien baldío le correspondía a la Agencia Nacional de Tierras. El recurso fue considerado inadmisibile, por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de Facatativá.

Esto permite que la decisión adquiriera firmeza, no obstante, en caso análogo el otro juzgado superior, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, resolvió de fondo y considero que la calidad de bien baldío no afectaba la competencia legalmente asignada al juzgado.

Si en ese caso el Juzgado debió entonces avocar el conocimiento para tramitar la imposición de una servidumbre sobre un bien baldío, razonablemente consideramos que la debemos asumir en todos los demás casos similares.

Como resultado de lo anterior se califica la demanda.

Con fundamento en el artículo 90 del CGP se INADMITE para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, se aclare lo siguiente:

La demanda informa que al predio que se afectara con la servidumbre le corresponde la cedula catastral No. 255960000000000090257000000000 y que se denomina LOTE 3 4 Y 5, no obstante, a esa cedula catastral en el anexo que presenta el listado de los predios que hacen parte del área de influencia del proceso, se le asigna el folio de matrícula No. 156-77018 y se le llama LOTE TIERRA NEGRA.

Lo anterior significa que falta claridad en la demanda.

NOTIFIQUESE

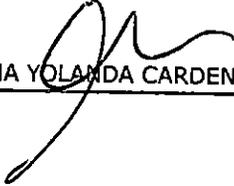
FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL QUIPILE -
CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca, 28 de Mayo de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No. 21 de la
misma fecha a las 8:00 am.

La secretaria,


NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL QUIPILE -
CUNDINAMARCA



Quipile-Cundinamarca, _____ de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de la
misma fecha a las 8:00 am.

La secretaria,

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIPILE, CUNDINAMARCA**

**Quipile Cundinamarca, Mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno
(2021)**

IMPOSICION DE SERVIDUMBRE 2021-00050

**DEMANDANTE : TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA
S.A.S. ESP
DEMANDADOS : HEREDEROS INDETERMINADOS DE GABRIEL
SANABRIA SNCHEZ Y OTROS**

**Se incorpora la respuesta dada por la Registraduria Nacional del
Estado Civil.**

NOTIFIQUESE

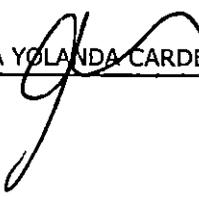
**FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL QUIPILE -
CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca, 28 de Mayo de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No. 21 de la
misma fecha a las 8:00 am.

La secretaria,

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIPILE, CUNDINAMARCA
Quipile Cundinamarca, Mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno
(2021)

PERTENENCIA 2020-00033

DEMANDANTE : RAFAEL ENRIQUE FONSECA
DEMANDADOS : MARCO ANTONIO FONSECA Y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS.

Se incorpora la respuesta dada por la Registraduria Nacional del Estado Civil y de la misma se corre traslado a las partes, para su estudio.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Flor Melba Pardo Rodriguez', written over a horizontal line.

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL QUIPILE -
CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca, 28 de Mayo de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No. 21 de la
misma fecha a las 8:00 am.

La secretaria,


NORMA YOLANDA CARDENAS LOIZA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIPILE, CUNDINAMARCA
Quipile Cundinamarca, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno
(2021)**

PERTENENCIA 2020-00048

Se incorpora la respuesta dada por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y de la misma se corre traslado a la parte demandante.

En virtud de lo anterior se reitera el traslado de los documentos, ordenado en auto que antecede.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

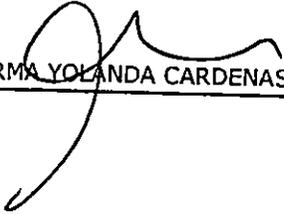
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Flor Melba Pardo Rodriguez', written over a horizontal line.

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL QUIPILE -
CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca, 28 de mayo de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No. 21 de la
misma fecha a las 8:00 am.

La secretaria,


NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA

Quipile, Cundinamarca, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : VERBAL – PERTENENCIA.
DEMANDANTE : MARIA GABRIELA FORERO ALVAREZ.
DEMANDADOS : CLAUDINA HERNANDEZ JIMENEZ; HELBERT BARRERA
VALBUENA; LEOVIGILDO HERNANDEZ ROA
Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO : 2019-00051.

Incorpórese la excusa presentada por la Curadora Ad Litem.

Para continuar con el trámite correspondiente fijese fecha para el día 9 de junio a las 9:00am

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FLOR MELBA PARDO RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL QUIPILE
-CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca 28-05-2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 21 de
la misma fecha a las 8:00am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria